

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-011-2025, RELATIVO A LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DELFINO VICTORIA, ENTRE CALLES ISAURO SÁNCHEZ Y VICENTE VIVEROS, DE LA COLONIA FRANCISCO FERRER GUARDIA, Y EN 2A PRIV. DE ALEJANDRO MOLINA, ENTRE CIRCUITO PRESIDENTES Y ALEJANDRO MOLINA, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN XALAPA, VERACRUZ”.

En Xalapa, Veracruz a **19 de febrero de 2025**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de Evaluación Binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 28 de enero de 2025, con la invitación a las personas morales **Constructora Valandy, S.A. de C.V.** y **Constructora Caripe, S.A. de C.V.** y la persona física **Cecilia Palmeros Hernández** a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°. **CMAS-I3P-OP-011-2025**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 04 de febrero de 2025; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 07 de febrero de 2025; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 14 de febrero de 2025.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

➤ **CONSTRUCTORA CARIPE, S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA.**

➤ **CONSTRUCTORA VALANDY, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

No presento la planeación integral, del procedimiento constructivo, solo realiza una breve introducción de los trabajos a realizar.

• **DOCUMENTO PT-2**

La relación de maquinaria no enlista todo el equipo utilizado en los análisis de costos horarios del PE-3.

• **DOCUMENTO PT-3**

Solo presentó un contrato, no presento copia actas de Entrega-Recepción.

Los escritos solicitados no hacen mención a la obra y número de licitación, asimismo, no respeto el formato proporcionado en la convocatoria.

• **DOCUMENTO PT-10**

No presento copia de la declaración anual 2022, 2023 y los pagos provisionales de 2024.

• **DOCUMENTO PT-12**

El programa no presenta una secuencia lógica, no maneja holguras entre el inicio y termino de las actividades

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-2**

En el análisis considero 366 días calendario, para el ejercicio 2025 son 365 días

• **DOCUMENTO PE-4.1**

No considero el costo del letrero de obra en el análisis.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA.**



➤ **CECILIA PALMEROS HERNÁNDEZ**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-2**

No anexo carta compromiso de arrendamiento o factura que compruebe la propiedad del equipo de corte, de acuerdo con la relación presentada

• **DOCUMENTO PT-3**

Los contratos anexados no son de la misma similitud en especialidad y magnitud a la presente licitación.

No presento documentación que avale experiencia del personal técnico propuesto.

• **DOCUMENTO PT-10**

No presento pagos provisionales de los meses de agosto a diciembre de 2024.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-2**

Las categorías y salarios no corresponden a los utilizados en el tabulador e integración de cuadrillas.

• **DOCUMENTO PE-5**

En el concepto con clave 1000 03C "Demolición de registro..." no considera los acarreos como lo indica la descripción del concepto.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Constructora Valandy, S.A. de C.V.** y **Cecilia Palmeros Hernández** en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **Constructora Caripe, S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **Nº CMAS-I3P-OP-011-2025**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:


LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-OP-011-2025	<p>“Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Delfino Victoria, entre Calles Isauro Sánchez y Vicente Viveros, de la colonia Francisco Ferrer Guardia, y en 2a Priv. de Alejandro Molina, entre Circuito Presidentes y Alejandro Molina, de la colonia Emiliano Zapata, en Xalapa, Veracruz”, Se adjudica a la persona moral: Constructora Caripe, S.A. de C.V., con un monto de \$1,440,312.31 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil trescientos doce pesos 31/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p>

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **24 de febrero del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.



Ing. Adán Burgos Monfil
Director de Operación



Ing. Gilberto Montero Pérez
Gerente de Infraestructura

